

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Acuerdo de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 24 de octubre de 2000, por el que se somete a información pública para estudio ambiental, autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación que ello implica y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente IN661A 99/1-4).

Por Acuerdo de 24 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Pontevedra, se ha sometido a información pública el proyecto de un parque eólico, denominado Couto de San Sebastián, situado en los Ayuntamientos de A Estrada y Silleda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y Decreto 205/1995, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados que no hayan llegado a acuerdo con la empresa promotora, «Fomensa Hispania, Sociedad Limitada», cuya relación está incluida en dicho proyecto, que se encuentra expuesta en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de A Estrada y Silleda, y que se publicó conjuntamente en el «Diario Oficial de Galicia» de 19 de diciembre de 2000, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de diciembre de 2000 y diario «La Voz de Galicia» de 9 de noviembre de 2000, y la corrección de errores que se publicó en el «Diario Oficial de Galicia» de 6 de febrero de 2001, «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de enero de 2001 y en el diario «La Voz de Galicia» de 15 y 31 de diciembre de 2000, para que puedan examinar el expediente en el que constan las características y afecciones derivadas del proyecto en las oficinas de la Delegación Provincial de Industria y Comercio de Pontevedra, situada en la calle Eduardo Pondal, 64, y presentar las alegaciones que estimen oportunas, por triplicado, en un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de este anuncio.

Pontevedra, 6 de febrero de 2001.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—8.553.

Resolución del Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Pontevedra, de 16 de febrero de 2001, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación —trámite de urgencia—, para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Acondicionamiento de la carretera PO-351, Couso-Tomiño, clave N/PO/89.3.1». Términos municipales de Gondomar y Tomiño.

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su apartado 2.º la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente resolución se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al programa 431-B Construcción, conservación y explotación de carreteras.

Con fecha 22 de septiembre de 1999, se procede a la aprobación del proyecto de trazado de las obras: «Acondicionamiento de la carretera PO-351, Couso-Tomiño, clave N/PO/89.3.1». Términos municipales de Gondomar y Tomiño, por el Director general de Obras Públicas, por delegación del excel-

entísimo señor Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.

Con fecha 25 de febrero de 2000 la Xunta de Galicia, procedió a la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios a efectos de expropiación para las mencionadas obras por Decreto 45/2000, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 46, de fecha 7 de marzo de 2000.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación, este Servicio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, resuelve convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los lugares, fechas y horas que se citan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los bienes y derechos afectados, y los perjuicios derivados de la rápida ocupación, sin perjuicio de que se trasladen al lugar de las fincas, si se considera necesario.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Gondomar:

Día: 26 de marzo de 2001.
De nueve treinta a trece treinta horas.
De la finca número 1.001 a la última finca.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tomiño:

Día: 27 de marzo de 2001.
De nueve treinta a trece treinta horas.
De la finca número 001 a la finca 075.
Día 28 de marzo de 2001.
De nueve treinta a trece treinta horas.
De la finca número 076 a la finca 135.

Día 29 de marzo de 2001.
De nueve treinta a trece treinta horas.
De la finca número 136 a la finca 210.
Día 30 de marzo de 2001.
De nueve treinta a trece treinta horas.
De la finca número 211 a la finca 290.

Día 2 de abril de 2001.
De nueve treinta a trece treinta horas.
De la finca número 291 a la finca 361.
Día 3 de abril de 2001.
De nueve treinta a trece treinta horas.
De la finca número 362 a la finca 430.

Día 4 de abril de 2001.
De nueve treinta a trece treinta horas.
De la finca número 431 a la última finca.

La relación de titulares de los bienes y derechos afectados, así como el plano parcelario correspondiente estarán expuestas en los Ayuntamientos de Gondomar y Tomiño, y en el Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Pontevedra en la calle Said Armesto, número 1, 36001 Pontevedra.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, por su cuenta, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se abre información pública durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» o hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante este Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Pontevedra las alegaciones que estimen pertinentes al objeto de enmendar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Santiago de Compostela, 16 de febrero de 2001.—El Ingeniero Jefe, Fausto Núñez Vilar.—9.351.

e) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 cm en la franja a que hace referencia el apartado a).

f) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de las canalizaciones y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 m a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.

g) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición octava, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima» antes del montaje de las instalaciones y de su puesta en servicio recogerán las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos al Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Novena.—Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/67, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Décima.—La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

La entidad peticionaria «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», ha de constituir, en el plazo de dos meses contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya», una fianza por valor de 2.862.168 pesetas, el importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/98, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Esta fianza se tiene que depositar en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del delegado territorial, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/67, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante contrato de seguro concertado con entidades de seguros sometidas a la Ley 30/95, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la fianza, «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», ha de acreditar documentalmente, ante la Delegación Territorial de Tarragona el depósito efectuado.

La fianza se devolverá cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en las autorizaciones que se otorguen para su montaje, la Delegación Territorial formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso ordinario ante el Director general de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo en Barcelona (avenida Diagonal, 514, 2.º), en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su aplicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Tarragona, 15 de febrero de 2001.—El Delegado Territorial de Tarragona, Jaume Femenia i Signes.—9.342.